

## **AVISO LEGAL DEL ACUERDO DE LA DEMANDA COLECTIVA**

SI USTED PAGÓ UNA TARIFA O RECIBIÓ UNA MULTA DE ESTACIONAMIENTO DE UN PARQUÍMETRO “PAY & DISPLAY” EN LA CIUDAD DE PASADENA, ENTRE EL 18 DE ENERO DE 2016 Y EL 3 DE ABRIL DE 2017, LEA ESTE AVISO CON ATENCIÓN, YA QUE DESCRIBE UN ACUERDO QUE PODRÍA AFECTAR A SUS DERECHOS.

Usted recibe este aviso por orden del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles.

No es una oferta de representación de un abogado. No es un comunicado de la Ciudad de Pasadena.

### **¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?**

La Demanda, *Geoffrey Frank, et al. v. City of Pasadena* (Tribunal Superior de Los Ángeles, n.º de caso BC 666535) ha sido presentada por Geoffrey Frank, Devin Swanson y Babak Zahabizadeh ("Demandantes"), con el fin de impugnar si los parquímetros “Pay & Display” de la ciudad de Pasadena ("Ciudad") cumplían con la definición de "parquímetro" del Código Municipal de Pasadena, artículo 10.08.075, entre el 18 de enero de 2016 y el 3 de abril de 2017 ("Período del Colectivo"). La Demanda alega que los parquímetros “Pay & Display” no eran “parquímetros” legalmente autorizados de conformidad con la definición del código municipal de Pasadena, artículo 10.08.075 durante el Período del Colectivo. Los Demandantes presentaron la Demanda en representación de ellos mismos y de todas las demás personas en una situación similar, con el objetivo de solicitar un reembolso de las tarifas y multas de los parquímetros “Pay & Display” durante el Período del Colectivo.

La Ciudad de Pasadena no está de acuerdo con los Demandantes y afirma que el artículo 10.08.075 del Código Municipal definió correctamente los parquímetros “Pay & Display” como “parquímetros” y que, por lo tanto, no se justifica ningún reembolso ni ninguna otra compensación.

El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón.

### **¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO?**

En vez de reembolsar las tarifas y multas de los parquímetros “Pay & Display” cobradas por la Ciudad de Pasadena durante el Período del Colectivo, la Ciudad ha acordado ciertas modificaciones al sistema de estacionamiento de los parquímetros “Pay & Display” de la siguiente forma:

1. **Administración.** Con efecto en todos los parquímetros “Pay & Display”, la Ciudad implementará en el contrato del sistema de multas de estacionamientos con Data Ticket, Inc. (o cualquier proveedor externo similar que cargue con las responsabilidades de Data Ticket durante la tramitación del contrato actual de cinco años de la Ciudad con Data Ticket, incluyendo cualesquiera extensiones), el requisito de ofrecer una sesión de formación anual sobre el proceso de apelación de multas establecido en el artículo 40215 del Código de Vehículos de California para el personal administrativo de estacionamiento de la ciudad y los funcionarios encargados de la administración de estacionamientos. Tal formación para los funcionarios encargados de la administración de estacionamientos complementará la formación ya requerida bajo el artículo 40215 del Código de Vehículos de California. Además, si la Ciudad tiene constancia de que un funcionario encargado de la administración de estacionamientos de la Ciudad o un tribunal ha anulado una multa de estacionamiento, la Ciudad investigará apropiadamente y de buena fe la base de dicha revocación, determinando si un cambio sistémico en el sistema de estacionamiento de la Ciudad es conveniente, de modo que se cumpla con la ley o para evitar multas inapropiadas en el futuro, implementando cualesquiera cambios sistémicos apropiados si es necesario. La Ciudad incluirá este requisito de revisión como parte de las formaciones requeridas según este párrafo.

2. **Período de gracia.** La Ciudad aumentará, de los cinco (5) minutos actuales a diez (10), el período de tiempo durante el cual no se podrá emitir una multa de estacionamiento debido a una infracción relacionada con el tiempo de los parquímetros “Pay & Display” ("Período de gracia"). Si la tecnología y los costes lo permiten, la Ciudad intentará implementar sistemas que impidan que los agentes de estacionamiento emitan multas durante el Período de gracia para los parquímetros “Pay & Display”. Si no se implementa dicha tecnología, los agentes de estacionamiento deberán estar cualificados para verificar, antes de la emisión de una multa, el vencimiento del Período de gracia en el parquímetro “Pay & Display” específico o en cualquier espacio con medidor electrónico

con postes grises en la Ciudad donde se transfiera el tiempo no utilizado de los parquímetro “Pay & Display” mediante la muestra de un recibo de parquímetro “Pay & Display”. La Ciudad también formará al personal administrativo de estacionamiento para comprobar la caducidad del Período de gracia en el parquímetro “Pay & Display” específico al responder a cualquier impugnación de una multa basada en la emisión de esta durante el Período de gracia, siempre que el contendiente proporcione una copia del recibo del parquímetro “Pay & Display”. Si se determina que se emitió una multa durante el Período de gracia en un parquímetro “Pay & Display”, la Ciudad anulará esa multa.

3. **Sincronización.** Si la tecnología y los costes lo permiten, la Ciudad implementará de forma inmediata un sistema para comprobar la sincronización de tiempo entre los parquímetro “Pay & Display” y los dispositivos portátiles conectados a estos. Si no se implementa dicha tecnología, la Ciudad introducirá un sistema para verificar manualmente, al menos una vez cada treinta (30) días, dicha sincronización entre cada parquímetro “Pay & Display” y cualquier mecanismo de tiempo utilizado conectado con los parquímetro “Pay & Display”. La Ciudad mantendrá un registro de la ejecución con éxito de dicha sincronización manual para cada parquímetro “Pay & Display”, pudiendo acceder cualquier ciudadano a una copia de este, de conformidad con una solicitud de la Ley de Registros Públicos de California para dicho registro. Si la Ciudad no lleva a cabo y documenta adecuadamente y con prontitud la sincronización de un parquímetro “Pay & Display” específico (un “Parquímetro no regulado”), se anularán todas las multas relacionadas con el tiempo emitidas de conformidad con dicho Parquímetro no regulado, por el período de tiempo que comenzará treinta (30) días a partir de la última sincronización debidamente documentada de dicho Parquímetro no regulado, y hasta que se vuelva a sincronizar el Parquímetro no regulado y se entregue la documentación adecuada. En consecuencia, la Ciudad formará al personal administrativo de estacionamiento para verificar el registro de sincronización de un parquímetro “Pay & Display” para responder a cualquier impugnación de una multa en función de la emisión de dicha multa en un Parquímetro no regulado. Si se determina que se emitió una multa de conformidad con un Parquímetro no regulado, la Ciudad anulará esa multa.

4. **Tiempo de parquímetro “Pay & Display” no utilizado.** La Ciudad publicará, en cada parquímetro “Pay & Display” y en los recibos emitidos por estos, que el tiempo del medidor no utilizado reflejado en los recibos de los parquímetro “Pay & Display” puede transferirse y usarse en cualquier otro parquímetro “Pay & Display” o en cualquier espacio con medidor electrónico de postes grises de la Ciudad. Tal deliberación se mostrará, si es posible, con una fuente de letra de aproximadamente 5/8 de pulgada (15,9 mm) en los parquímetro “Pay & Display”, y en un tipo de letra de aproximadamente 3/32 de pulgada de altura (2,4 mm) en los recibos de dichos parquímetro “Pay & Display”.

5. **Aplicación de software móvil.** La Ciudad garantizará que su tarifa de solicitud de software de estacionamiento para el uso de los parquímetro “Pay & Display”, mediante teléfono móvil, no supere el precio real del servicio de la Ciudad, manteniendo dicha limitación durante todo el tiempo que la Ciudad utilice los parquímetro “Pay & Display”.

6. **Multas impagadas.** La Ciudad descartará las multas, relacionadas con los parquímetro “Pay & Display”, no pagadas y emitidas a los Miembros del Colectivo durante el Período del Colectivo, avisará al Departamento de Vehículos Motorizados de California sobre la desestimación siempre que se haya dado un aviso previo al DMV, y no contará dichas multas en el total de multas emitidas por la Ciudad por cualquier motivo, incluyendo las determinaciones de inmovilización de vehículos.

7. **Formación.** Cuando se implemente cada política o cambio establecido en el presente Acuerdo, la Ciudad avisará a sus agentes de estacionamiento sobre dicha política o cambio, y su repercusión en sus deberes como agentes. A partir de entonces, la Ciudad organizará una sesión de formación anual para todos los agentes de estacionamiento de la Ciudad en materia de políticas y cambios implementados de conformidad con este Acuerdo.

Las partes también han acordado que la Ciudad acarreará con los costes de administración de este Acuerdo y de la notificación pertinente, los honorarios de abogados y las adjudicaciones de incentivos de Representantes del Colectivo para los Demandantes titulares. Los Abogados del Colectivo han aceptado limitar su solicitud de honorarios de abogados de la Ciudad a \$750,000 como mucho, más sus gastos verificables y obligatorios permitidos por el estatuto y la porción de los Demandantes de los honorarios de mediación pagados a las empresas de mediación en relación con las sesiones de mediación de las partes en marzo de 2019 y en agosto de 2020. Los Demandantes también han aceptado limitar la obligación de la Ciudad de pagarles incentivos como Representantes del Colectivo sin exceder los \$2,500 para cada uno. El tribunal determinará el importe final de los honorarios de los abogados y de los incentivos para los Representantes del Colectivo. La moción de honorarios y adjudicaciones de incentivos se publicará en el sitio web del Acuerdo antes de la Fecha límite de la objeción. Todos los Miembros del Colectivo que no pidan la exclusión de este Acuerdo cesarán para siempre todas las reclamaciones durante el Período del Colectivo, que surjan de o estén relacionadas con los hechos alegados en la Demanda.

### **¿POR QUÉ SE EMITIÓ ESTE AVISO?**

El Tribunal emitió este aviso porque usted tiene derecho a conocer el acuerdo de la demanda colectiva propuesta que el Tribunal ha aprobado preliminarmente, así como sus derechos y plazos para actuar. Si el Tribunal otorga su aprobación final, el Acuerdo pasará a ser definitivo, de conformidad con sus términos.

### **¿CUÁLES SON MIS OPCIONES EN RELACIÓN CON ESTE ACUERDO?**

Tal como está estructurado, este Acuerdo **no** permite a los Miembros del Colectivo no participar ni excluirse de sus términos. Como tal, solo dispone de dos opciones: Puede: (1) no hacer nada y quedar sujeto a los términos del Acuerdo, u (2) objetar al Acuerdo.

### **¿QUÉ OCURRE SI NO HAGO NADA?**

SI NO HACE NADA Y EL TRIBUNAL APRUEBA EL ACUERDO, YA NO PODRÁ DEMANDAR POR DAÑOS Y PERJUICIOS MONETARIOS NI POR DESAGRAVIO POR MANDATO JUDICIAL RESPECTO AL PAGO DE UNA TARIFA DE ESTACIONAMIENTO NI A LA RECEPCIÓN DE UNA MULTA DE ESTACIONAMIENTO EN UN PARQUÍMETRO “PAY & DISPLAY” EN LA CIUDAD DE PASADENA, ENTRE EL 18 DE ENERO DE 2016 Y EL 3 DE ABRIL DE 2017, Y SUS RECLAMACIONES DURANTE EL PERÍODO DEL COLECTIVO CESARÁN Y QUEDARÁN DESESTIMADAS.

### **¿CÓMO OBJETO AL ACUERDO?**

Si es usted un Miembro del Colectivo y no está de acuerdo con el Acuerdo o con su repercusión en sus derechos potenciales, usted o su abogado, en su nombre, pueden objetar al Acuerdo. La objeción deberá hacerse por escrito y deberá aportar pruebas de que es usted un Miembro del Colectivo. Estos son los procedimientos para presentar una objeción por escrito.

Su objeción por escrito debe contener lo siguiente: (1) un encabezado que haga referencia a: *Frank v. City of Pasadena* (Los Angeles County Superior Court, Case No. BC666535); (2) su nombre, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (3) documentación suficiente para establecer la base de su posición como Miembro del Colectivo (*p. ej.*, verificación bajo juramento de las fechas y ubicaciones aproximadas de su compra de un tique de parquímetro “Pay & Display” o recibo de una multa de estacionamiento de un parquímetro “Pay & Display” entre el 18 de enero de 2016 y el 3 de abril de 2017); (4) una declaración de la base legal y fáctica de su objeción; y (5) su firma y la de su abogado (si está representado por este). El Tribunal considerará su objeción. Si su objeción se envía por correo a tiempo, no tiene que asistir a la Audiencia de Equidad descrita a continuación.

Cualquier objeción al Acuerdo deberá informarse por correo de los EE. UU. o entregarse de otra manera al Administrador del Acuerdo con matasellos del 20 de octubre de 2021 a más tardar. El Administrador del Acuerdo es *Frank v. City of Pasadena Settlement Administrator*, P.O. Box 43501, Providence, RI 02940-3501.

## **¿QUIÉN REPRESENTA A LOS MIEMBROS DEL COLECTIVO?**

El Tribunal ha designado a los siguientes Abogados del Colectivo para representar al Colectivo:

Michael Bruce Abelson  
Vincent H. Herron  
Halpern May Ybarra Gelberg LLP  
550 South Hope Street, Suite 2330  
Los Ángeles, CA 90071

Los Miembros del Colectivo tienen derecho a contratar a sus propios abogados, acarreando con los costes, aunque no existe la obligación de hacerlo, y los Abogados del Colectivo representarán a todos los Miembros del Colectivo en esta Demanda que no objeten ni contraten a sus propios abogados.

## **¿CÓMO SE PAGARÁ A LOS ABOGADOS DEL COLECTIVO?**

La Ciudad ha acordado que los Abogados del Colectivo podrán solicitar una adjudicación de honorarios de los abogados. Si el Tribunal aprueba la concesión, la Ciudad ha acordado pagar \$750,000 como máximo en concepto de honorarios de los Abogados del Colectivo, más los gastos verificables y obligatorios permitidos por el estatuto y la porción de los Demandantes de los honorarios de mediación pagados a las empresas de mediación en concepto de sesiones de mediación de las partes en marzo de 2019 y agosto de 2020. Los Miembros del Colectivo no son responsables de pagar a los Abogados del Colectivo.

## **¿CUÁNDO CELEBRARÁ EL TRIBUNAL UNA AUDIENCIA PARA CONSIDERAR EL ACUERDO?**

El 19 de noviembre de 2021 a las 11:00 a.m., el Honorable William Highberger, del Tribunal Superior del Condado de Los Ángeles, celebrará una audiencia (la "Audiencia de Equidad") en la Sala 10 del Tribunal de Spring Street ubicado en 312 North Spring Street, Los Ángeles, CA 90012. En la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo y determinará el importe de los honorarios y de los costes de los abogados, así como la adjudicación de incentivo de los Demandantes. Usted o su abogado pueden comparecer en la Audiencia de Equidad, *pero no tienen ninguna obligación*.

Tenga en cuenta que, si tiene pensado comparecer en la Audiencia de Equidad, es posible que estén en vigor ciertos procedimientos de distanciamiento social o cualesquiera relacionados con la pandemia. Antes de cualquier comparecencia, acceda al sitio web del Tribunal Superior de Los Ángeles ([www.lacourt.org](http://www.lacourt.org)) para consultar los protocolos más actualizados del tribunal en relación con el COVID-19.

## **¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?**

Los Miembros del Colectivo pueden hacer preguntas y consultar los documentos judiciales asociados con este caso en [www.FrankClassActionSettlement.com](http://www.FrankClassActionSettlement.com) o escribiendo a: *Frank v. City of Pasadena Settlement Administrator*, P.O. Box 43501, Providence, RI 02940-3501.

**LE PEDIMOS QUE NO CONTACTE CON EL TRIBUNAL NI CON LA OFICINA DEL  
SECRETARIO SOBRE ESTE AVISO**